



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Cumplimiento: 2023-00357

Accionante: María Isabel Bolívar Carrillo

Autoridades Accionadas: Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca-SIETT Cundinamarca, SIETT Sede operativa Cota y Patio SIETT Cota.

Procede el Despacho a dar inicio a la etapa probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, así:

1.- Parte actora:

No solicitó pruebas en su escrito de demanda.

2.- La parte accionada

No solicitó pruebas en su escrito de contestación.

3.- De oficio

a.- Se requiere al apoderado de la entidad para que aporte el expediente contentivo de las pruebas o actuaciones administrativa que señala en la contestación de la demanda.

b.- Se requiere a las partes para que aclaren si el vehículo de placas SNA922 se encuentra en poder de la accionante o sigue en parqueadero de Cota a disposición de la Fiscalía General de la Nación, en qué fechas estuvo en el parqueadero a cargo de las autoridades judiciales, en qué fecha a disposición de la accionante y a cuánto asciende la deuda en el mencionado parqueadero.

En consecuencia,

Primero: Se requiere a las partes para que den respuesta al requerimiento realizado por el despacho en el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de esta providencia.

Segundo: Se reconoce personería al abogado Eduardo Barrera Aguirre, como apoderado del Departamento de Cundinamarca, en los términos y para los fines del poder conferido (documento 17 del expediente digital).

Tercero: Para la radicación de memoriales, las partes deberán hacerlo a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En firme lo anterior, regrese al despacho para proveer.

Notifíquese y, cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO
Juez

S.N

Firmado Por:
Giovanni Humberto Legro Machado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e9cff9ea23afc2e1ae88de7117a576d8c9d5a5ab8023b4986faf4acf5d8d3b**

Documento generado en 02/11/2023 01:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>